

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2021 0001300

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de LUIS EVELIO ZUÑIGA BLANCO.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predio: “*Entra Si Quieras*” con FMI No. 340-132115

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar hizo caso omiso al requerimiento de autos anteriores, esto es, lo ordenado en auto admisorio adiado 10 de octubre de 2021, en donde se dispuso ordenar la publicación de la solicitud referenciada, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio solicitado en Restitución, así como los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos legítimos.

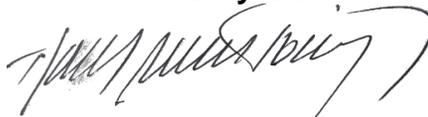
Así las cosas, se conminará a la apoderada judicial de la UAEGRTD territorial Bolívar, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita a este despacho, las constancias de publicaciones señaladas anteriormente.

RESUELVE

PRIMERO: Conminar a la representante Judicial de la parte solicitante para que, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al Despacho, con destino al presente proceso, las constancias de las publicaciones de que trata el auto admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO: Por secretaría, expídase el oficio respectivo y comuníquese lo anterior por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0db0f8afcb1201ea5275033446af524cab7df9032baf2c837261e37e310af5**

Documento generado en 16/06/2022 05:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>